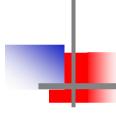


### CONTRA LA TRATA DE PERSONAS



Por: MARCELINO AGUILAR AIZPRUA Fiscalía Especializada Contra la Delincuencia Organizada (Panamá)

## TRATA DE PERSONAS



De la definición de trata de personas según el Protocolo de Palermo surgen 3 elementos:

- LA ACCIÓN O ACTIVIDAD: captación, transporte, traslado, acogida o recepción de personas. (promover, facilitar, reclutar u organizar)
- LOS MEDIOS: recurriendo a la amenaza o al uso de la fuerza u otras formas de coacción, al rapto, fraude, engaño, abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad o a la concesión o recepción de pagos o beneficios, para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad contra otra. (agravantes)
- **EL PROPÓSITO:** con fines de explotación. Esa explotación incluirá, como mínimo, la explotación de la prostitución ajena u otras formas de explotación sexual, los trabajos o servicios forzados, la esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud, la servidumbre o la extracción de órganos.

## TRATA SEXUAL Personas Adultas

(Art. 181 C.P.)

SUJETO ACTIVO: Quien facilite, promueva, reclute u organice de cualquier forma la entrada o salida del país o el desplazamiento dentro del territorio nacional de una persona de cualquier sexo para someterla a actividad sexual remunerada no autorizada o a servidumbre sexual.

- Entrada o salida del país
- Desplazamiento dentro del territorio nacional.
- Actividad sexual remunerada no autorizada.
- Servidumbre sexual.

# TRATA SEXUAL Personas Adultas

(Art. 181 C.P.)

**SUJETO PASIVO:** es la persona que entra o sale del país o la que se desplaza dentro del territorio nacional para ser sometida a actividad sexual remunerada no autorizada o a servidumbre sexual.

**<u>DELITO DOLOSO:</u>** quien explota sexualmente a otro lo hace con intención de obtener un beneficio económico.

PUNIBILIDAD DEL TIPO BASE: prisión de 4 a 6 años.

## TRATA SEXUAL Personas Adultas

**Agravantes** 

La sanción aumentará en la mitad cuando:

- 1. La víctima sea mayor de catorce años y menor de dieciocho.
- 2. La víctima sea utilizada en actos de exhibicionismo, a través de medios fotográficos, filmadoras o grabaciones obscenas.
- 3. El hecho sea ejecutado por medio de engaño, coacción, sustracción o retención de documentos migratorios o de identificación personal, o la contratación en condiciones de vulnerabilidad.
- 4. El hecho sea cometido por pariente cercano, tutor o quien tenga a su cargo la guarda, crianza, educación o instrucción de la víctima.
- 5. Alguna de las conductas anteriores se realice en presencia de terceras personas.
- 6. El agente se organiza para ofrecer esos servicios como explotación sexual comercial.

<u>Cuando la víctima sea una persona de catorce años de edad o menos</u>, con discapacidad o incapaz de consentir, la pena será de diez a quince años de prisión.

## TRATA SEXUAL Personas Menores de Edad

(Art. 183 C.P.)

SUJETO ACTIVO: Persona que promueva, favorezca, facilite o ejecute la captación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción de personas menores de edad, dentro o fuera del territorio nacional con fines de explotación sexual o para someterlas a servidumbre sexual será sancionado con prisión de ocho a diez años.

- + Dentro o fuera del territorio nacional.
- + Explotación Sexual
- + Servidumbre Sexual

## TRATA SEXUAL Personas Menores de Edad

(Art. 183 C.P.)

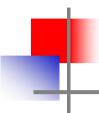
**SUJETO PASIVO:** es la persona que entra o sale del país o el traslado dentro del territorio nacional con fines de explotación sexual o para someterlas a servidumbre sexual

**DELITO DOLOSO:** quien explota sexualmente a personas menores de edad con intención de obtener un beneficio económico.

**PUNIBILIDAD DEL TIPO BASE:** prisión de 8 a 10 años.



## PROYECTO DE LEY CONTRA LA TRATA DE PERSONAS Y ACTIVIDADES CONEXAS.



### TRATA DE PERSONAS

(ART. 457- A)

#### **BIEN JURIDICO PROTEGIDO**: Contra la Humanidad

<u>SUJETO ACTIVO</u>: Es la persona que promueva, dirige, organice, financie, publicite, invite, facilite, gestione por cualquier medio de comunicación individual o de masas, o de cualquier otra forma participe para someterla la explotación......

<u>ACCIONES PENALIZAR</u>: <u>Promover</u>, dirigir, <u>organizar</u>, financiar, publicitar, invitar, <u>facilitar</u>, gestionar, por medio de cualquier medio de comunicación individual o de masas o de cualquier forma partícipe.

<u>MEDIOS</u>: (amenaza, rapto, engaño, etc.) El proyecto establece algunos medios como agravantes del tipo penal base.

**TRATA INTERNACIONAL**: Entrada o salida del país.

**TRATA INTERNA**: Desplazamiento dentro del territorio nacional.

#### FINES COMO ELEMENTO DE LA TRATA DE PERSONAS:

1.Realizar uno o varios actos de prostitución 5.Matrimonio servil.

o someterlas a explotación.

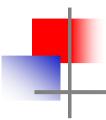
6.Mendicidad.

2. Servidumbre sexual o laboral. 7. Extracción ilícita de órganos.

3. Esclavitud o prácticas análogas a la esclavitud. 8. Adopción irregular.

4. Trabajos o servicios forzados.

**PUNIBILIDAD**: La pena es de prisión de 15 a 20 años.

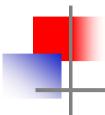


### **AGRAVANTES - TRATA DE PERSONAS**

(ART. 457-A)

La sanción será de veinte a treinta años cuando:

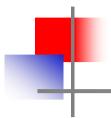
- 1. La víctima sea una persona menor de edad o se encuentre en una situación de vulnerabilidad o discapacidad o incapaz de consentir.
- 2. La víctima sea utilizada en actos de exhibicionismo, a través de medios fotográficos, filmadoras o grabaciones obscenas.
- 3. El hecho sea ejecutado por medio de <u>engaño</u>, <u>coacción</u>, <u>violencia</u>, <u>amenaza</u>, <u>fraude</u>, sustracción o retención de pasaportes, documentos migratorios o de identificación personal.
- 4. El hecho sea cometido por pariente cercano, tutor o quien tenga a su cargo la guarda, crianza, educación o instrucción de la víctima.
- 5. El hecho sea cometido por un servidor público.



## LUGARES DESTINADOS A LA TRATA DE PERSONAS

Artículo 457-B. Quien, a sabiendas, destine un bien mueble o inmueble a la trata de personas, será sancionado con prisión de seis a ocho años.

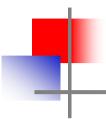
Cuando el dueño, arrendador, poseedor o administrador de un establecimiento o local comercial destinado al público, lo use o permita que sea utilizado, para la trata de personas, se le impondrá la pena de ocho a doce años de prisión.



## TRÁFICO DE ÓRGANOS

### Artículo 457-C.

Quien posea, transporte, almacene, reciba, entregue, ofrezca, venda, compre o traspase de cualquier manera, en forma ilícita, órganos, tejidos o fluidos humanos, será sancionado con prisión de diez a doce años.



## EXPLOTACIÓN LABORAL

Artículo 457-D. Quien someta o mantenga a personas de cualquier sexo para realizar trabajos o servicios bajo fuerza, engaño, coacción o amenaza, será sancionado con prisión de seis a diez años.

La pena de prisión será de diez a quince años si la víctima es una persona menor de edad o se encuentre en una situación de vulnerabilidad o discapacidad.



### Artículo 457-E.

El consentimiento dado por la víctima en los delitos establecidos en este Capítulo, no constituirá causal de exoneración de la responsabilidad penal.



## **GRACIAS**